

Convenio Marco

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en la calle Bv. Pellegrini 2750, de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Dr. Enrique José Mammarella, DNI N° 16.573.392 en su carácter de Rector (en adelante la UNL), y **SEED MATRIZ SAS**, con domicilio en calle Av. Sabattini 3600 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por Lucas Federico Cola Garro DNI N° 38.018.739, en su carácter de Apoderado (en adelante la EMPRESA), y cada una de ellas denominada individualmente como la "Parte" y, en conjunto, como las "Partes") convienen en celebrar el presente Convenio Marco (en adelante el "Convenio") en los siguientes términos y condiciones:

EXPONEN

Primero. - Que la UNL, constituye uno de los principales centros de investigación científica y de desarrollo tecnológico de la Argentina, que ha desarrollado a lo largo de los años numerosos proyectos de innovación, extensión y transferencia de conocimientos y capacidades al medio, y formación de recursos humanos especializados en diversas temáticas.

Segundo.- Que SEED MATRIZ SAS es una empresa Agtech dedicada a la transformación de la industria de las semillas de cultivos extensivos, mejorando los estándares de calidad de siembra.

Tercero. - Que las partes tienen interés en establecer un vínculo general de colaboración en los campos de interés común, entre otros, emprendedorismo, formación, innovación, extensión desarrollo territorial y transferencia de tecnologías, entre otros.

Por todo ello,



ACUERDAN

Primero. - Las partes tienen especial interés en colaborar en programas de cooperación y coordinación para el fortalecimiento de lazos de vinculación tecnológica, el intercambio de información científica y técnica, la transferencia de conocimientos, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, el desarrollo territorial, la extensión y el emprendedorismo, entre otras.

Segundo. - Las distintas actividades que se desarrollen en virtud de este convenio serán objeto de regulación y valoración en acuerdos específicos que formarán parte integrante del presente convenio, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las Partes en la ejecución de las mismas, plazos, responsabilidades, entre otras condiciones.

Tercero. - Con el objeto de llevar a la práctica el propósito cooperación, las Partes integrarán una Unidad de Coordinación que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven del presente Convenio. Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro en representación de cada una de ellas. La UNL designa al Ing. Cristián Nemichenitzer, Director del CETRI-Litoral y la EMPRESA designa al Ing. Daniel Marro, responsable de I+D.

Cuarto. - Las Partes mantendrán bajo carácter confidencial y no revelarán a terceros ninguna información relacionada con el presente Acuerdo, que no sea disponible para el público (en adelante "Información Confidencial"), salvo que dicha revelación se lleve a cabo en cumplimiento de una obligación legal, orden o requerimiento emitido por autoridad competente, se encuentre prevista en el presente Acuerdo, o sea consensuada entre las partes.

Quinto. - El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes y su duración será de 2 (dos) años prorrogables automáticamente, salvo rescisión expresa de alguna de las partes efectuada con no menos de 90 días de antelación a la expiración del mismo.

Sexto. - En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio ambas Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

Séptimo. - Ninguna de las Partes usará el nombre, el emblema, el logotipo, la marca registrada o cualquier otro elemento de identidad institucional o corporativa de la cual la otra Parte posea los derechos de propiedad intelectual o cualquier abreviatura, sin el previo consentimiento de la otra Parte. En ningún caso se otorgará el uso del nombre, emblema, logotipo y marca comercial de las Partes con fines comerciales.

En caso que la EMPRESA pretenda utilizar el logo, marca, o denominación de la UNL para mencionar la vinculación en el marco del presente contrato en su página web, deberá remitir previamente la leyenda a incluir al CETRI-Litoral para su conformidad.

Octavo. - Toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al presente Convenio, deberá efectuarse por medio fehaciente señalando como domicilio, a tales efectos, la siguiente dirección:

Por la UNL:

Universidad Nacional del Litoral

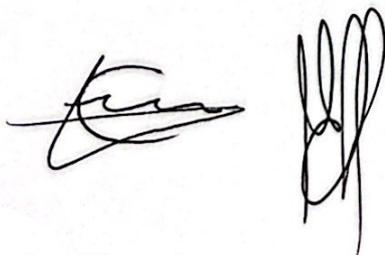
CETRI-Litoral (Sec. de Vinculación Tecnológica e Innovación)

Ing. Cristián Nemichenitzer

Pasaje Martínez 2626

CP: 3.000 - Santa Fe

cetricontratos@unl.edu.ar



Por la EMPRESA:
SEED MATRIZ SAS
Sofía Italiano
Av. Sabattini 3600, local 4
CP: 5800- Río Cuarto, Córdoba
sitaliano@seedmatriz.com

Para el caso de las notificaciones electrónicas las partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la contraparte, lo que ocurra antes.

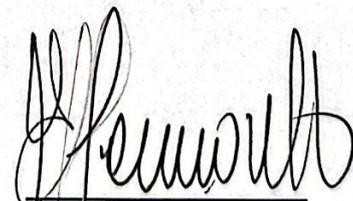
Noveno. - Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para la correcta ejecución de lo pactado.

Décimo. - Para cualquier discrepancia que pudiera surgir respecto al cumplimiento de este convenio, ambas partes acuerdan resolver los conflictos de manera amistosa, apelando a la buena fe y voluntad de las partes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.



COLA GARRO, Lucas Federico



Dr. MAMMARELLA, Enrique